

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALEYDA JIMÉNEZ SIERRA
DEMANDADO	ALEJANDRA LONDOÑO GALLEGO Y OTROS
RADICADO	17001-40-03-005-2022-00469-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	648

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **veintitrés (23) de agosto de 2023 a las 9:00 a. m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

- 1.1. Certificado de matrícula mercantil de persona natural.
- 1.2. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 31 de marzo de 2021.
- 1.3. Inventario de entrega de fecha 31 de marzo de 2021.
- 1.4. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-61478.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA ALEJANDRA LONDOÑO GALLEGO Y MARÍA DONEIVA GALLEGO

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

- 1.1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 31 de marzo de 2021.
- 1.2. Recibo de caja No. REC-63203402, rec-202513349, 3015, 3052 y 3115.

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a **ALEYDA JIMÉNEZ SIERRA**, en su condición de demandante y a **ALEJANDRA LONDOÑO GALLEGO, MARÍA DONEIVA GALLEGO BUITRAGO Y YEIMY BIVIANA CASTAÑO OSORIO**, en calidad de demandadas, que deberán comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **veintitrés (23) de agosto de**

2023 a las 9:00 a. m La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez sea autorizado por la juez.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 046 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de marzo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria